

mos disconformes a derecho y, por tanto, anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1980 y su confirmatoria en reposición de 31 de marzo de 1981, que denegaron la marca número 919.427, denominada "Browning", para productos de la clase 7.ª, cuyo registro, por tanto, declaramos procedente; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13377 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 590/1981, promovido por «Rene Barbier, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 4 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 590/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rene Barbier, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 4 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre) y de 4 de febrero de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril) por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a «Barbier, Sociedad Anónima», el rótulo de establecimiento número 131.598 «Bodegas Barbier», y en su lugar disponemos la denegación de dicho distintivo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13378 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.492/1980, promovido por «Sandoz A.G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 9 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.492/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sandoz A.G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 9 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.492/1980, interpuesto por la representación de «Sandoz A.G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1980, que desestimando el recurso de reposición formulado frente a la de 5 de julio de 1979, concedió a la inscripción de la marca número 878.389 «Metrobin». 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13379 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 824/1980, promovido por «Smith Corona Marchant Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 1 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 824/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Smith Corona Marchant Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 1 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en representación de la Entidad «Smith Corona Marchant Inc.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979, por la que se concedía la inscripción de la marca 845.045 y la de 1 de julio siguiente, desestimatoria del recurso de reposición subsiguiente, debemos declarar y declaramos las mismas ajustadas a Derecho, manteniéndolas en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13380 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 816/1980, promovido por «Rúa Papel, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 18 de abril de 1979 y 10 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 816/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rúa Papel, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 18 de abril de 1979 y 10 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rúa Papel, Sociedad Limitada», representada por la Procuradora doña María Rosa Vidal Gil, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1979 y 10 de septiembre de 1980, que concedían la marca gráfica número 835.368 «Asiand, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que no son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su nulidad, negando a la marca gráfica recurrida la inscripción registral.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-